



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2020-00265-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que la parte demandante ha solicitado la entrega del título y terminación. Paso para lo de su cargo.

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0149

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE:	TATIANA MARCELA PEÑARANDA PÉREZ
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00265-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto del 05 de abril de 2022, se ordenó poner a disposición de este despacho el título judicial por valor de \$2.551.042, y luego, mediante auto del 26 de abril de 2022, poner a disposición de este proceso los títulos por valor de \$101.169 y 57.210,60.

Se allegó memorial por la apoderada demandante, donde indica el pago total de la obligación y terminación del proceso con base en tales títulos, y ha solicitado la entrega de dineros a su favor.

Se tiene que en auto del 16 de julio de 2021 se actualizó el crédito, quedando en la suma de \$2.439.765, y luego mediante auto del 02 de agosto de 2021, se liquida costas en la suma de \$243.976, para un total de \$2.683.741.

La sumatoria de los tres títulos superan tal cuantía, por lo que es dable tener en cuenta en este estadio procesal como pago de la obligación, en la medida que es la última liquidación actualizada, y en razón de los diferentes abonos realizados en este trámite del que incluso se ha tenido en cuenta pagos a intereses, y por la solicitud de inequívoca la parte demandante, que no es otra sino, la entrega de los títulos existentes, cuyo efecto es indudablemente para el pago total de la obligación, y del que renuncia incluso a términos de ejecutoria.

Se procederá entonces a fraccionar el título judicial número 436030000241873 del 04/02/2022 de \$57.210,60, así: i) \$31.530, para la parte demandante y como pago total de la obligación; y ii) \$25.680,60, a favor del demandado. Y la entrega de los títulos judiciales Nos. 436030000195831 del 04/12/2018 por valor de \$101.169, y 436030000243127 del 08/03/2022 de \$2.551.042, a favor de la parte demandante. Como quiera que sea pedido los títulos judiciales por el demandante con renuncia a la ejecutoria, se accederá a ello, y el producto del fraccionamiento, una vez sea fraccionado. Con esto se cubre la totalidad del crédito.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Como quiera que ya no existiría saldo pendiente, siendo el pago una de las formas naturales de terminación de los procesos, este se terminará por pago total de la obligación, ordenándose consecuentemente el levantamiento de todas las cautelas decretadas en este proceso, lo cual deberá ser verificada por secretaría.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas causas Laborales de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Por Secretaría, ofíciase, verificando que a las entidades de las que se ha decretado reciba el oficio de levantamiento, con copia a las partes.

TERCERO: Entregar los títulos judiciales Nos. 436030000195831 del 04/12/2018 por valor de \$101.169, y 436030000243127 del 08/03/2022 de \$2.551.042, a favor de la parte demandante.

CUARTO: Fraccionar el título judicial número 436030000241873 del 04/02/2022 de \$57.210,60, así: i) \$31.530, para la parte demandante y como pago total de la obligación; y ii) \$25.680,60, a favor del demandado. Tales títulos una vez fraccionados se entregarán a quienes corresponda, por secretaría **informar** al demandado de la existencia del título, para que proceda en lo del caso.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado Nº 028 de 2022, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS Secretario</p>

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.